



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 278 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 06 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-014153-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, en su artículo 128 establece que el "Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (...)" y Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS de acuerdo al inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultad al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea y teniendo como prerrogativa lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, donde establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia Sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de Pandemia; mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo dispone que se apruebe mediante Decreto Supremo el plan de acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, el mismo que a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios y Decreto Supremo N° 27-2020-SA, que prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 27.1 literal b) del Art. 27° Contrataciones Directas, Excepcionalmente las Entidades prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: "(b.1) Acontecimientos catastróficos, (b.2) situación que afecte la defensa nacional, (b.3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (b.4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales...";

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 035-2020-SA/DVM-PAS se designó al M.C. Abraham Rodríguez Rivas en el cargo de Director de Hospital II (CAP N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 252-2020-DE-HEVES de fecha 09 de octubre de 2020, se resuelve aprobar la Vigésimo Octava Modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, asignando el ID 086 a la Contratación Directa "Adquisición de Dispositivos Médicos – Guantes Quirúrgicos Descartables Estéril para la Atención de Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador";

Que, mediante la Nota Informativa N° 751-2020-SF/HEVES suscrito por la Coordinadora del Servicio de Farmacia remite a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 178-2020-SF-AM/HEVES suscrito por el encargado del Almacén de Farmacia, remite el requerimiento urgente de Dispositivos Médicos Guantes Quirúrgicos Descartable Estéril para la Atención de Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador y el Informe Técnico N° 008-AM-SF/HEVES, solicita el requerimiento urgente de guante quirúrgico descartable estéril, concluyendo "En base a lo descrito en los párrafos precedentes es necesario gestionar el requerimiento urgente de guantes quirúrgicos descartables estéril, con la finalidad de minimizar el riesgo infeccioso, contagio y propagación del COVID-19 y mantener la asepsia en las curaciones de heridas, obtención de muestra de sangre, aspiración o intubación, colocación de catéter y/o tejidos, órganos o cavidades mientras se realizan labores en las distintas áreas del Hospital de Emergencia Villa el Salvador" y se adjunta especificaciones técnicas y pedido de compra N° 02904, cumpliéndose con los requisitos establecidos el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento dispone que, "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)" y otros documentos que se encuentran en el expediente;

Que, mediante el proveído N° 207-2020-OPP-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 0105-2020-MACT/PPTO/OPP/HEVES aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3535 en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencia por el monto de S/. 266,200.00 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 soles) a fin de llevar a cabo la contratación directa para la "Adquisición de Dispositivos Médicos – Guantes Quirúrgicos Descartables Estéril para la Atención de Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador";

Que, el expediente de vistos, de fecha 20 de octubre de 2020, con el Proveído N° 0027-2020-OAD/HEVES, el Jefe de la Oficina de Administración adjunta el Informe Técnico N° 052-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística, concluye: "En concordancia con el criterio desarrollado, se considera pertinente por parte del Servicio de Farmacia, la "Adquisición de Dispositivos Médicos – Guantes Quirúrgicos Descartables Estéril para la Atención



A. RODRIGUEZ R.



G. RIEGA C



M. ZUÑIGA O.



R. Ayala G.



P. LA ROSA O.



FERRAMILLO M.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



de Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", permitirá minimizar el riesgo de infección, contagio y propagación del COVID-19 durante la atención a los pacientes con diagnóstico COVID-19, es así que, al tener un impacto en la atención de la emergencia sanitaria, califica como compra enmarcada en la Situación de Emergencia", se enmarca en la Emergencia Sanitaria cumpliendo con el supuesto del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal b) del artículo 100 y numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la contratación directa y el Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional en el numeral 6.4 de su Artículo 6;



Que, por las consideraciones que se expone en el Informe N° 162-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que concurre los elementos para la aprobación de la contratación directa bajo la condición de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Dispositivos Médicos – Guantes Quirúrgicos Descartables Estéril para la Atención de Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3535 en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencia por el monto de S/. 266,200.00 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal b) del artículo 100 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y Decreto de Urgencia N° 025-2020;



Estando a lo solicitado por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, con lo informado y visado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, literal b) del artículo 100 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, Decreto de Urgencia N° 025-2020; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y a las conferidas mediante Resolución Vice Ministerial N°035-2020-SA/DVM-PAS;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa por la causal, Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Dispositivos Médicos – Guantes Quirúrgicos Descartables Estéril para la Atención de Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3535 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

monto de S/. 266,200.00 (Doseientos Sesenta y Seis Mil Doseientos con 00/100 soles), por los fundamentos puestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la Contratación Directa por la causal Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Dispositivos Médicos – Guantes Quirúrgicos Descartables Estéril para la Atención de Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador", en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.G. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVERA
Director de Hospital II

ARR/MAZO/GDRC/RPAG/PALO/glm

Distribución:

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



G. RIEGA C



M. ZUNIGA O.



R. Ayala G.



P. LA ROSA O.



M. RAMILLO M.